



Protocolo institucional de acción para la prevención e intervención ante situaciones de violencia y/o discriminación por cuestiones de género y/u orientación sexual del Club Atlético Lanús.

Art. 1: Objetivo

Garantizar en el Club Atlético Lanús un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo de hostigamiento o violencia por razones de identidad sexual, de género, clase, etnia, nacionalidad o religiosa; promoviendo condiciones de igualdad y equidad.

Establecer el procedimiento institucional y los principios rectores para prevenir, abordar e intervenir en situaciones de violencia y/o discriminación hacia las mujeres y personas del colectivo LGTTTBI+ en el ámbito del Club Atlético Lanús.

Promover acciones de sensibilización y difusión sobre la problemática. Fomentar acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación en todas sus expresiones.

Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación a fin de hacerla cesar de inmediato.

Poner a disposición de las personas afectadas la orientación y asistencia que puedan requerir.

Art. 2: Sujetos

Este procedimiento involucra los comportamientos y acciones cometidas o padecidas por directivos/as, profesores/as, entrenadores/as, socios/as, empleados/as y/o terceros cuando estos últimos se vean involucrados en acciones reguladas por el presente Protocolo y tuvieren lugar dentro de las instalaciones del Club o fueren cometidas o padecidas por los sujetos anteriormente referidos.

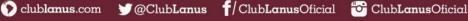


9 de Julio 1680, Lanús - Sede Social | Gral. Arias y Héctor Guidi, Lanús - Polideportivo - Estadio Ciudad de Lanús

5411 4357 9200













Art. 3: Ámbito de aplicación

El presente protocolo rige para todas las relaciones interpersonales que se desarrollen en el marco del Club Atlético Lanús -ya sean dentro de sus instalaciones o fuera de las mismas- cuando se vean involucrados algunos de los sujetos referidos en el Artículo 2.

Art. 4: Órgano de aplicación

Créase un Departamento de Género y Diversidad dependiente de Presidencia que tendrá las siguientes funciones: recepción de consultas o denuncias, observación y seguimiento de las intervenciones, gestión de medidas necesarias para la prosecución de los fines del procedimiento y de promoción de la concienciación y sensibilización de la problemática en el Club Atlético Lanús.

Además, dentro de las funciones el órgano tendrá que orientar y contener a las personas que se sientan hostigadas, acosadas, abusadas o discriminadas.

Art. 5: Principios rectores

No re-victimización: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.

Respeto y privacidad: La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

Trato digno y humanizado: En el marco de la intervención deberá considerarse el estado emocional de la persona, el respeto a su intimidad, sus tiempos y silencios. Habilitar la palabra, escuchar atenta y asertivamente, informar de manera clara y sencilla con un lenguaje acorde al contexto sociocultural, para brindar confianza, seguridad y contención.

Celeridad del procedimiento: Como parte de un tratamiento efectivo del abordaje de la situación, el procedimiento no debe dilatarse en el tiempo.



9 de Julio 1680, Lanús - Sede Social | Gral. Arias y Héctor Guidi, Lanús - Polideportivo - Estadio Ciudad de Lanús

5411 4357 9200











Confidencialidad: Se garantizará en todo momento la confidencialidad de las situaciones descriptas por las personas involucradas, la cual solo podrá quebrantarse por requerimiento de autoridades judiciales.

Art. 6: Situaciones

Este Protocolo abarca y contempla situaciones de discriminación, maltrato y violencia basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, violencia por razones de identidad sexual, clase, etnia, nacionalidad o religiosa que excluyan, restrinjan, limiten, degraden, ofendan o anulen el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. Tales situaciones pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo generando un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad. Las situaciones comprenden:

- a. Hechos de violencia sexual descriptos bajo la rúbrica "Delitos contra la Integridad Sexual" en el Capítulo II, Título III del Código Penal Argentino y otras leyes vigentes.
- b. Hechos de la Ley Nacional N° 26.485 "Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".
- c. Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, todo comentario cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, orientación sexual, identidad de género, que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, integridad psicológica o la seguridad personal.

Art. 7: Procedimiento

a. La intervención se iniciará a partir de la recepción de consultas y/o denuncias. Asimismo, el Órgano de Aplicación también podrá intervenir de oficio en caso de tomar conocimiento, ya sea de manera particular o por conocimiento público, de cuestiones vinculadas al presente Protocolo. A partir de la intervención se desarrollarán las estrategias pertinentes para su abordaje y seguimiento.



9 de Julio 1680, Lanús - Sede Social | Gral. Arias y Héctor Guidi, Lanús - Polideportivo - Estadio Ciudad de Lanús

5411 4357 9200













- b. Modalidad: La/s persona/s consultante/s y y/o denunciante/s podrá/n notificar la situación y requerir orientación vía correo electrónico y/o por otro medio que el Club Atlético Lanús ponga a disposición.
- c. Trámite: Una vez recibida la denuncia y/o consulta, se le brindará orientación a las personas que así lo requieran. Se realizara un seguimiento de la/s denuncia/s y/o consulta/s efectuadas. En caso de considerarlo pertinente, se recomendara a la/s o el/los involucradas/os los pasos a seguir y con qué organismos se deberán comunicar ya sean de contención o asesoramiento.
- d. Informe: En caso de denuncia, el Departamento de Género y Diversidad realizará un informe con las consideraciones pertinentes que será presentado ante la Secretaría del Club Atlético Lanús a fin de que proceda acorde al Estatuto vigente o a la determinación de la Comisión Directiva.
- e. Registro: El Órgano de Aplicación deberá llevar un registro pormenorizado de sus intervenciones.

Art. 8: Restricciones de contacto

Independientemente de cualquier orden judicial que se disponga al respecto, el Club Atlético Lanús podrá adoptar toda medida que considere viable y pertinente a los fines de proteger a la víctima, incluso para evitar el contacto entre los/las involucrados/as en todo ámbito del Club, si ese contacto expusiese a la misma a una situación de vulnerabilidad.

En caso que el Club fuere notificado de una medida de restricción judicial, se compromete a actuar con la mayor celeridad a fin de dar cumplimiento con la misma.

Art. 9: Prevención, capacitación y difusión

El Departamento de Género y Diversidad del Club Atlético Lanús se compromete a promover acciones de sensibilización, capacitación y difusión sobre la problemática abordada; así como también a fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación por razones de género y/o diversidad en el marco de los Derechos Humanos.



9 de Julio 1680, Lanús - Sede Social | Gral. Arias y Héctor Guidi, Lanús - Polideportivo - Estadio Ciudad de Lanús

5411 4357 9200













A partir de la entrada en vigencia del presente Protocolo, establézcase en los términos de la Ley 27.499 -Ley Micaela- una capacitación en temáticas de géneros y diversidad orientada a todo personal en relación de dependencia, autoridades (directivos y dirigentes), deportistas y socios/as.

Art. 10: Contratos profesionales

En los contratos de los/las deportistas profesionales se contemplará especialmente la obligación de que los/las mismos/as mantengan una conducta adecuada a los principios y valores que el presente Protocolo establece relativos a las cuestiones de género y diversidad.

Art. 11: Compromiso

El Club Atlético Lanús asume el compromiso de aplicar y hacer cumplir en todas y cada una de sus partes el presente Protocolo.



9 de Julio 1680, Lanús - Sede Social | Gral. Arias y Héctor Guidi, Lanús - Polideportivo - Estadio Ciudad de Lanús

5411 4357 9200





